



RESOLUCION - R - N° 324 - 90

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 07 SET. 1990

Expte. N° 6.399/89

VISTO:

La resolución N° 062-90 del Consejo Superior, recaída a Fs. 12; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se aprueba los términos del convenio suscrito entre la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de esta Universidad y el Banco Provincial de Salta, autorizándose al Sr. Rector a formalizar el mismo;

Que con fecha 3 de Septiembre del corriente año ha sido firmado el convenio en cuestión que obra a Fs. 14/15;

POR ELLO:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Ratificar el referido convenio, cuyo texto se transcribe textualmente:

"CONVENIO ENTRE EL BANCO PROVINCIAL DE SALTA Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

-----Entre el BANCO PROVINCIAL DE SALTA, representado en este acto por su Presidente Dn. MARCELO GUSTAVO CHIBAN y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, JURIDICAS Y SOCIALES, representanda por su Vicerrector Cr. Dn LUIS ALBERTO MARTINO, se procede a la firma del presente convenio de asistencia recíproca, que se registrá por las cláusulas que forman parte integrantes del mismo y por los protocolos que en lo sucesivo se agreguen:

OBJETO:

CLAUSULA PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto efectuar acciones conjuntas tendientes a la elevación del nivel socio-cultural-educacional del personal del Banco Provincial de Salta y de la comunidad, fortalecer los lazos de cooperación y la inserción de la Universidad en el medio del que forma parte.-

...///



RESOLUCION - R - N° 324 - 90

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta ///...-2-
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 6.399/89

CLAUSULA SEGUNDA: Como acción del presente convenio se establecen las siguientes condiciones:

- a) La Universidad a través de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales toma a su cargo la planificación y dictado de cursos de capacitación y extensión universitaria para el personal del Banco Provincial de Salta, en las categorías de mandos medios y superiores conforme a los requerimientos del Banco y a brindar su colaboración en la diagramación y puesta en funcionamiento de la carrera de los empleados del Banco y en actualización permanente.
- b) El Banco se compromete : A suministrar a la Universidad en retribución de los cursos que se dicten:
 - b.1: Material bibliográfico
 - b.2: Papel en resmas y formularios continuos para computación
 - b.3: Papel obra, chapas, master y tintas para imprenta
 - b.4: Pago de Becas para alumnos
 - b.5: Tomar a su cargo gastos de traslado y alojamiento de profesores que para temas específicos se resolviera invitar.
 - b.6: Impresiones varias en la Imprenta del Banco Provincial

CLAUSULA TERCERA: La Universidad y el Banco Provincial encararán en forma conjunta, tareas de difusión cultural, científica o técnica de acuerdo a lo siguiente:

- Conferencias.
- Cursos y Seminarios destinados a las actividades económicas.
- Exposiciones y demostraciones relacionadas con las actividades económicas.

CLAUSULA CUARTA: Para la realización de cada actividad se establecerá un protocolo adicional al presente convenio en el cual se determinarán las características y condiciones acordadas; objetivos de las partes; lapso de ejecución; financiamientos, dependencias intervinientes; responsables del programa por las partes, eventuales derechos de propiedad industrial o intelectual.-

CLAUSULA QUINTA: La Dirección de la Escuela de Administración Pública, será la unidad organizativa que tendrá a su cargo la ejecución del presente convenio de parte de la Universidad y la Gerencia de Personal de parte del Banco Provincial, las cuales propondrán los protocolos adicionales que para las futuras
...///



Ministerio de Educación y Justicia
 Universidad Nacional de Salta //...-3-
 BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 6.399/89

acciones deban rubricarse.-

CLAUSULA SEXTA: El presente convenio entrará en vigencia luego de producida la aprobación por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Salta y por el Directorio del Banco Provincial de Salta.-

CLAUSULA SEPTIMA: Los protocolos adicionales entrarán en vigencia y se agregarán al convenio desde su firma por el Vicerrector de la Universidad Nacional de Salta y el Presidente del Banco Provincial de Salta.-

CLAUSULA OCTAVA: El presente convenio durará hasta que una de las partes lo denuncie en forma expresa, con una antelación no inferior a los treinta (30) días hábiles.

---En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en la ciudad de Salta a los 03 días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa.

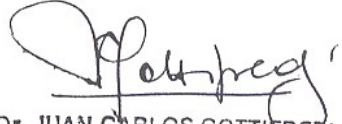
Edo. MARCELO GUSTAVO CHIBAN
 Presidente
 BANCO PROVINCIAL DE SALTA


Edo. LUIS ALBERTO MARTINO
 Vicerrector
 UNIVERSIDAD NAC. DE SALTA"

artículo 2º.- Hágase saber y siga a Secretaría Académica para su toma de razón y demás efectos.-

U.S.
mgb.


 C.º N. SERGIO EDGARDO PANTOJA
 SECRETARIO ADMINISTRATIVO
 a/c. Secretaría General


 Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI
 RECTOR


 Lic. SONIA ALVAREZ de TROGLIERO
 SECRETARIA ACADEMICA

RESOLUCION - R - N° 324 - 90